RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DEL 22 DE JUNIO 2023

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

EL DIRECTOR (E) DEL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 040 de 1993, así como la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020 y el Decreto 215 del 2 de junio de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo señalado en el Articulo 32 del Acuerdo 546 de 2013, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir*

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad*, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más

allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

Que a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.

2. *Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.*

(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.

5. *Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.*
6. *Velar por el mantenimiento y conservación de la planta física, la disposición correcta de accesos y caminos para peatones y vehículos, la distribución adecuada de parcelas, las áreas de exposición o cultivo, el sistema de irrigación, mobiliario (canecas, bancas, vallas de señalización e interpretación) y demás elementos de infraestructura del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo.*

(…) 10. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la Subdirección; velar por su conservación, oportuno"

Que igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.

2. *Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.*

(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. *Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
6. *Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.*

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.
9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."

Que la ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."*

Que la Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 3, 4, 8, 9, 11 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

> **«*Artículo 5°.*** *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 9°****. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
>
> *Entre otros:* ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
>
> *(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando*

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad

(…) 8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…

9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.

(…) 11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.

(…) 13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ***es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)*** *o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades,* ***así como el manejo silvicultural,*** *siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…»*

Parágrafo 4°: *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en el proyecto de inversión: 7677- Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del distrito capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

Que en este sentido, con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos operativos de la plantación y mantenimiento del arbolado del espacio público, la Oficina de Arborización Urbana adquirió en la vigencia 2009 una retroexcavadora cargadora Komatsu WB146-5, la cual ha sido utilizada para recuperar las áreas invadidas por raíces de árboles antiguos así como para realizar la excavación en terrenos de alta dificultad por su nivel de compactación y tipo de composición, incrementando los rendimientos en dichas actividades.

Que dicho lo anterior, con el fin de garantizar la operatividad y correcto funcionamiento de la retroexcavadora, es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo lo que incluye la correspondiente mano de obra calificada así el suministro, instalación de repuestos e insumos como aceites, filtros, refrigerantes, partes eléctricas, embragues y controles, baterías, correas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos requeridos para garantizar la normal y correcta operación de la retroexcavadora cargadora Komatsu WB146-5.

Que teniendo en cuenta los manuales de fabricación de la máquina, así como la especificidad en las características de la misma, es indispensable hacer uso de los elementos y repuestos originales de la casa matriz, lo que corresponde a la marca Komatsu, ya que se garantiza que todos los repuestos empleados tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo son originales y presentan garantía directa del fabricante, además de contar con un stock de repuestos que permite una oportuna respuesta ante posibles daños en la máquina, lo que resulta mitigando riesgos asociados a la disponibilidad mediata de personal especializado en mantenimiento preventivo y correctivo, del mismo modo, la instalación de tales repuestos a través de la prestación del servicio de mantenimiento especializado bien sea preventivo o correctivo en caso de requerirse impacta directamente en la garantía que preste el fabricante, respecto de la manipulación e instalación de los repuestos, ya que en este caso no habría lugar a una exclusión como garantes de esos equipos y/o partes, lo que redunda en la correcta operatividad de la maquinaria del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que así mismo, el fabricante KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA es el distribuidor exclusivo en el territorio Colombiano respecto de la venta de equipos de la marca KOMATSU, así como la distribución de repuestos, a su vez certifican que son los titulares del servicio autorizado en lo referido a la instrucción técnica, garantía y atención en la reposición de los repuestos originales y autorizados, lo que garantiza que la ejecución de los mantenimientos conlleven no solo un trabajo de calidad, sino que a su vez se brinde una garantía directa del fabricante respecto al suministro e instalación de los repuestos con ocasión de los mantenimientos preventivos y correctivos adelantados, obteniendo así un gran beneficio para la Entidad, pues su rendimiento no se verá afectado traducido en que la vida útil de los equipos y por tanto permite dar cumplimiento a las metas trazadas por la Entidad.

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

Que por otro lado, si bien actualmente existen diferentes centros de mantenimiento, con una amplia variedad de repuestos, estos no garantizan que su procedencia sea genuina, sin que sea admisible para el Jardín Botánico adquirir elementos remanufacturados, razón por la cual, la Entidad ha suscrito los contratos JBB-CTO-1405-2016, JBB-CTO-637-2018, JBB-CTO-634-2020, JBB-CTO-845-2022 y JBB-CTO-1301-2022 con KOMATSU COLOMBIA SAS, con el fin de garantizar la procedencia de los repuestos de la retroexcavadora y la mano de obra calificada, factores que inciden directamente en la seguridad, el desempeño y la durabilidad de la maquinaria.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** establece**: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que de conformidad con el numeral 3.10.3 del Manual de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis: "(…) Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede acudir a esta causal de contratación, cuando se identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por:

1. Ser titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acreditará mediante el registro de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Ser titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
3. Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que de conformidad con la certificación del 19 de junio de 2023 expedida por KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA LTDA, la empresa **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.060.331-0, el único distribuidor desde el año 2015, para la comercialización y distribución de equipos y repuestos de la marca KOMATSU, en las líneas de construcción, utilitarios y minería, incluyendo servicio post venta y suministro de repuestos a estas líneas, además de contar con el apoyo técnico de las de las fábricas de KOMATSU en el mundo, en lo referido a la instrucción técnica, garantías y atención en la reposición de los repuestos originales y autorizados de la marca, a través de su red de sucursales y soporte post venta, por lo que se justifica adelantar la contratación directa de la empresa para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora Komatsu WB146-5.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

UNSPSC Code (each code separated by	Description	Expected begin date (month)	Expected duration date (number)	Type	Expected total value	Responsable name	Responsable email
72154501;72151500;72151800	528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	June	6	Contratación directa.	35.000.000 COP	Martha Liliana Perdomo Ramirez	mperdomo@jbb.gov.co

Que, para la suscripción del contrato en mención, fruto de la expedición del presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, existen los recursos económicos para amparar el contrato que se suscriba según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
1407	30/05/2023	O230116 0233000 0007677	MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN, PARA REVERDECER A BOGOTÁ	$ 35.000.000

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el proceso de selección para **"528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"**

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal "debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal g., de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y con lo expuesto en la considerativa del presente acto, con la empresa **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, identificada con **Nit. 830.060.331-0**, representada por PATRICIO ALFONSO PEREIRA COLINA identificado con cedula de extranjería 528.698 y JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía 79.747.121 de Bogotá; de conformidad con la solicitud efectuada por el Subdirector Técnico Operativo, con quien se suscribirá el contrato que tiene por objeto ***"528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-***

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "528-05-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA""

5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA", por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JOSÉ ALBERTO AMAYA GONZÁLEZ
Director (E) Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó *Camilo Andrés Ortiz Motta- Jefe Oficina Jurídica*
Germán Darío Álvarez Lucero - Subdirector Técnico Operativo
Revisó: *Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Oficina Jurídica*
Luis Fernando Osman Cabezas - Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: *Jessica Ruiz Mendoza - Profesional de Apoyo Subdirección Técnica Operativa*